



Universidad Nacional de Lanús
Resolución de Consejo Superior

RC- 169 - 2023 - UATACS-SAJI #UNLa

11/10/2023

Remedios de Escalada

Acuerdo Marco de Cooperación entre la Universidad Da Coruña

VISTO, el EXP-3027-2023-AME-DDME-SAJI#UNLa correspondiente 8ª Reunión del Consejo Superior del año 2023, el EXP-665-2023-AME-DDME-SAJI#UNLa, de fecha 27 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 07 de septiembre de 2023 el Sr. Vicerrector de esta Universidad ha suscripto un Acuerdo Marco de Cooperación entre la Universidad Da Coruña;

Que, el mismo tiene por objeto fomentar el intercambio de experiencias y personal en los campos de la docencia, la investigación y la cultura en general, dentro de aquellas áreas en las cuales ambas tengan interés manifiesto;

Que, en su 8ª Reunión del año 2023 el Consejo Superior ha analizado el convenio citado y que el mismo ha sido objeto de tratamiento específico por la Comisión de Cooperación y Servicio Público, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior ratificar los convenios suscriptos o a suscribirse por el/la Rector/a con otras instituciones, conforme a lo establecido en el Artículo N° 34, inciso 16), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:



ARTICULO 1º: Ratificar el Acuerdo Marco de Cooperación suscripto el 07 de septiembre 2023, entre la Universidad Da Coruña; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en el Anexo, que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

**ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE
LA UNIVERSIDADE DA CORUÑA
Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS**

COMPARECEN

De una parte la Universidade da Coruña, en adelante UDC, con sede en La Coruña, Maestranza, s/n, (España) y en su nombre y representación, el Excmo. Sr. D. Julio E. Abalde Alonso, Rector Magnífico de la Universidade da Coruña, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 36.1.f) de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 101/2004, de 13 de mayo, de la Xunta de Galicia (DOG de 26 de mayo).

Y de otra parte la Universidad Nacional De Lanús, en adelante UNLa, con sede en 29 de septiembre 3901, Lanús, (Argentina), y en su nombre y representación, el Vicerrector Mtro. Daniel Rodríguez Bozzani, en uso de las atribuciones que le confiere art. artículo 45 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús aprobado por el Ministerio de Educación, en su Resolución 83/2020 publicada el 12 de marzo de 2020 y facultado a partir de su nombramiento por la Resolución de Asamblea Universitaria 2/22 del 5 de octubre de 2022

EXPONEN

- 1.- Que ambas entidades tienen objetivos e intereses comunes en los campos académico, científico y cultural.
- 2.- Que para contribuir al mejoramiento económico y social de los pueblos, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en los campos de la ciencia y la cultura.
- 3.- Que las Universidades son instituciones llamadas por razón de esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural.
- 4.- Que por todo lo anterior las dos instituciones consideran conveniente acrecentar su vinculación académica y científica estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

Y al efecto, deciden suscribir un convenio de cooperación académica, científica y cultural, de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- FINALIDAD DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN

La Universidad Nacional de Lanús y la Universidade da Coruña, se comprometen a fomentar el intercambio de experiencias y personal en los campos de la docencia, la



investigación y la cultura en general, dentro de aquellas áreas en las cuales ambas tengan interés manifiesto.

SEGUNDA.- MODALIDADES DE COLABORACIÓN

Con objeto de satisfacer los objetivos definidos en el artículo anterior, ambas partes se comprometen, en la medida de los medios que puedan disponer, y conforme a las normas de cada Universidad y de cada Estado en su caso, a:

- a) Facilitar el intercambio por tiempo limitado de estudiantes, profesores e investigadores.
- b) Favorecer la participación en proyectos y programas de investigación y desarrollo bilaterales o multilaterales.
- c) Cooperar en programas de formación de personal investigador y técnico.
- d) Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.
- e) Intercambio recíproco de libros, publicaciones y otros materiales de investigación y docencia, siempre que no haya compromisos anteriores que lo impidan.
- f) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Acuerdo.

TERCERA.- ESTABLECIMIENTO DE LA COOPERACIÓN

La ejecución de las modalidades de cooperación previstas en el presente Acuerdo será objeto de convenios elaborados de común acuerdo entre ambas Universidades, en los que figurarán el objeto de la colaboración, el plan de trabajo, los participantes y la financiación. Dichos convenios serán incorporados como adendas al presente Acuerdo.

CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para facilitar la elaboración de los convenios y su cumplimiento se constituirá una comisión de seguimiento paritaria integrada por el/la Director/a de la Oficina de Relaciones Internacionales y por parte de la Universidad Nacional de Lanús, el Director de Cooperación Internacional, Lic. Guillermo Tangelson.

Dicha comisión realizará al menos una vez por año un balance de las acciones realizadas o en curso y elaborarán un informe que será comunicado a las instancias apropiadas.

UNIVERSIDAD DE A CORUÑA

Evaristo Zas Gomez

Director de la Oficina de Relaciones Internacionales

ORI – Casa do Lagar – Campus de Elviña – 15071 A Coruña (España)

Correo electrónico: head_international@udc.es

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

Licenciado Guillermo Tangelson

Director de Cooperación Internacional

Teléfono: (5411) 5533-5600, interno 5710.

Domicilio: 29 de septiembre 3901, Lanús, Argentina, C.P. 1826 Correo electrónico:

coopint@unla.edu.ar / gtangelson@unla.edu.ar



QUINTA.- FINANCIACIÓN

Las dos Universidades, sobre la base de una justa reciprocidad, intentarán recabar fondos de financiación externos que serán utilizados para apoyar las actividades que se realicen en el ámbito de este Acuerdo.

Cualquier coste adicional derivado de este Acuerdo quedará plasmado en futuros acuerdos específicos y se ejecutará por parte de ambas universidades siempre que exista disponibilidad presupuestaria suficiente.

SEXTA.- SENTIDO DEL ACUERDO

El presente Acuerdo no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes. El mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica.

SÉPTIMA.- DURACIÓN

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de cuatro (4) años a partir de la fecha de la suscripción del presente. No obstante ambas partes se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de sesenta (60) días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución, los que deberán, en su caso, ser concluidos por las partes, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.

OCTAVA.- DISCREPANCIAS

Los participantes de este Convenio Marco se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia a la legislación correspondiente en vigor en cada uno de los países de origen, y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

El presente CONVENIO MARCO será suscripto ad referendum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús.

Las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

POR LA UNIVERSIDADE DA CORUÑA



D. Julio E. Abalde Alonso
Rector

Coruña. Fecha: 7 sept 2023

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

Mtro. Daniel Rodríguez Bozzani
Vicerrector

Lanús. Fecha: 28 julio 2023

Hoja de firmas